

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**3033** *Resolución de 17 de febrero de 2017, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, sobre delegación de competencias.*

El Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, aprobado por Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, recoge en su artículo 28 la distribución de competencias de la Agencia entre sus diferentes Direcciones, consideradas éstas como órganos operativos encargados de su ejecución.

El artículo 3 del citado Estatuto orienta la acción de la misma hacia la mejora de la prestación del servicio a los usuarios. Con base en dicha orientación, el Comité de Calidad de la Agencia aprobó un documento denominado Mapa de Procesos, como representación gráfica del conjunto de actos y trámites presentes en la Agencia, mostrando la conexión entre ellos y sus relaciones con el exterior. Este documento fue ratificado por el Comité de Dirección del 6 octubre de 2014.

Como consecuencia de diversos análisis, se ha comprobado que los ciudadanos y empresas que se relacionan con la Agencia, se ven obligados a establecer relaciones con distintas Direcciones de la misma de manera simultánea, teniendo por tanto, diferentes interlocutores en la misma Administración. Este hecho representa una forma de actuar no sólo confusa, sino a veces, también contradictoria y así se ha puesto de manifiesto. De esta manera la Agencia ha visto la necesidad de que haya un interlocutor único para cada tipo de usuario, lo que debe permitir agilizar los diferentes trámites y simplificar sus relaciones con la autoridad.

Con el objetivo de reajustar el ejercicio de competencias entre las distintas Direcciones de la Agencia, responder de forma más precisa a las demandas y necesidades y optimizar los recursos materiales y personales de la forma más idónea, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público e informado el Consejo Rector, la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 26 del Estatuto referido anteriormente, resuelve aprobar las siguientes delegaciones de competencias,

Primero.

El Director de Seguridad de la Aviación Civil Protección al Usuario delega en la Directora de Seguridad de Aeronaves las competencias atribuidas en los ámbitos que a continuación se detallan:

- Licencias de explotación.
- Supervisión económica de compañías.
- Permisos comerciales.

Segundo.

El Director de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea delega competencias en el Director de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario en los siguientes ámbitos:

- Seguridad operacional en aeropuertos y aeródromos.
- Autorización de servidumbres aeronáuticas.
- Supervisión de agentes de asistencia en tierra.
- Supervisión de cambios funcionales de aeropuertos.

Tercero.

La Directora de Seguridad de Aeronaves delega en el Dirección de Evaluación de la Seguridad y Auditoría Interna las competencias en los siguientes ámbitos:

- Personal de vuelo (pilotos y tripulantes en cabina).
- Escuelas de vuelo.
- Medicina aeronáutica.
- Personal de mantenimiento de aeronaves.

Cuarto.

El Director de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario delega en la Dirección de Evaluación de la Seguridad y Auditoría Interna competencias en los siguientes ámbitos:

- Derechos de los pasajeros, tanto supervisión de compañías como reclamaciones de pasajeros.
- Supervisión del plan de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares.

Quinto.

Las delegaciones contenidas en la presente Resolución entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2017.–La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Isabel Maestre Moreno.